





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA, PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2012.

En Zaragoza, a treinta y uno de octubre de dos mil doce,

EL JERE DE SECCIÓN DE PLANER Y PROGRAMAS

Fdo.: Jorge Sanchez Bellido

REUNIDOS

D. FRANCISCO PEÑA ARDID, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce.

Y **Dª. Mª PILAR PALACÍN MIGUEL**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. nº. P 5011600 C, con sede en Fuentes de Ebro y en nombre y representación de los Ayuntamientos de El Burgo de Ebro y Mediana de Aragón.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Queda Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44 dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad ditónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica







del sistema, se prevé el establecimiento de de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, entre otras, las funciones de: a) Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; c) Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; d) Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; e) Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración.

El artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un Convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS







PRIMERA.- Objeto del Convenio

- 1. El objeto de este Convenio es regular la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Entidad local titular de este convenio, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye la cofinanciación de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de las prestaciones de servicios sociales generales.
- 2. También es objeto de este convenio regular la gestión de las Ayudas de Urgencia.
- 3. Asimismo es objeto de este convenio establecer un procedimiento de cooperación administrativa en la atención de menores y de adaptación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- Estructura de servicios sociales

1. Centro de Servicios Sociales y Servicio Social de Base.

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población, constituyendo el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales.

Conforme a lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Áragón, dentro del equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales se integra el Servicio Social de Base como unidad de trabajo social que presta su atención directa en todos los municipios de su ámbito respectivo, facilitando tanto el acceso al sistema de servicios sociales como al profesional de referencia en dicho ámbito.

Son funciones fundamentales del Centro la prevención y detección; la información, orientación, valoración, diagnóstico y asesoramiento; el tratamiento social; la evaluación de situaciones de necesidad social; la gestión de los servicios sociales generales; la gestión de prestaciones económicas de urgencia; y la intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

La plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales, que tenderá a ajustarse a la planificación regional, será la siguiente:

| Categoría o cualificación profesional | Nº Total | Jornada laboral | |
|---------------------------------------|----------|-----------------|--|
| Trabajador Social | 3 | Completa | |
| Educador Social | 1 | Completa | |
| Personal Administrativo | 1 | Completa | |
| Totales | 4 | | |

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.







La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha Orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Trabajador Social de refuerzo para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia.

TERCERA.- Prestaciones de servicio de los Servicios Sociales Generales.

Son prestaciones de servicio de los servicios sociales generales el conjunto de servicios e intervenciones realizados por equipos profesionales cuya finalidad es atender situaciones de necesidad social, en el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, para garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, y promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, así como favorecer la responsabilidad social. Son prestaciones de servicio de los servicios sociales generales:

- a) Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación. Ofrece la información sobre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social; el estudio que permita el análisis individualizado de cada caso (personal, grupal o comunitario), así como la evaluación integral de las necesidades para efectuar cada diagnóstico concreto; orientar y derivar hacia las prestaciones que resulten más idóneas, elaborando, si procede, un itinerario individualizado de atención. Es, por lo tanto, el conjunto de atenciones de Trabajo Social que facilitan a todas las personas el conocimiento, orientación y apoyo para el acceso a los recursos sociales, al objeto de garantizar sus derechos sociales.
- b) Servicio de ayuda a domicilio. Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la



AHAGO

SATUAL





prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio. En unos casos para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual o sustitución, en su caso, de los cuidadores en su domicilio. En otros casos para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

- c) Servicio de intervención familiar. Es un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo, o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia. Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia o a alguno de los miembros de la misma.
- d) Servicio de apoyo a personas cuidadoras. Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.
- e) Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación. Es el conjunto de actuaciones profesionales de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y ayuda mutua. Son, por lo tanto, actuaciones técnicas destinadas al fortalecimiento de redes sociales y de autoayuda y al desarrollo de la comunidad.
- f) Servicio de atención de urgencias sociales. Conjunto de medidas técnicas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas. Estas medidas se articulan como un dispositivo de atención inmediata para ofrecer información, facilitar el trámite de los recursos existentes y atender, desde una perspectiva integral, a las personas que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de una urgencia social o en el marco de una emergencia social.
- (a) Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. Proporciona, con caracter temporal, un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la cônvivencia a quienes puedan encontrarse en situación de carencia de alojamiento, en situaciones excepcionales o emergencias de carácter social y de conflictos convivenciales que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
 - h) Servicio de Prevención e inclusión social. Ofrece intervenciones técnicas de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad e intervenciones profesionales específicas con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social. Tiene como objeto favorecer procesos de inclusión social.

CUARTA.- Ayudas de Urgencia.

El artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, cuando con ello se garantice su mejor ejercicio o una más eficaz prestación







de los servicios, se facilite la proximidad de la gestión administrativa a sus destinatarios y se alcance una mayor participación de los ciudadanos.

El artículo 44 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dispone que "Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local."

Por su parte, el artículo 50, apartado 1, de La ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, manifiesta que "La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico."

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2009, de 30 de junio, establece que hasta que se proceda a la aprobación de las normas legales relativas a las prestaciones económicas, serán de aplicación las normas vigentes que regulen tales materias contenidas en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, en todo lo que no contradiga a la Ley 5/2009, de 30 de junio.

En base a lo anterior, la gestión de las Ayudas de Urgencia por parte de los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos a los que se delegue por Convenio la gestión, se regirá, además de lo establecido en su normativa propia, por lo que a continuación se determina:

- 1.) Las ayudas de urgencia tienen por objeto atender situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.
- 2.) La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica directa y de carácter finalista dirigida a la cobertura de las siguientes situaciones de necesidad: a) Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual, b) Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir equipamiento básico de la vivienda habitual, c) Necesidades de cubrir con carácter urgente atenciones primarias, d) Necesidades originadas por situaciones que ponen en peligro la convivencia familiar o la integración social, e) Imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas. No cabe en ningún caso su prórroga ni conversión en una ayuda de carácter periódico.
- 3.) El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las peculiaridades que contempla la legislación sobre régimen local.







- 4.) El órgano municipal competente para la concesión de la prestación será el que resulte tras la aplicación de las reglas de distribución de atribuciones contenidas en la legislación sobre régimen local.
- 5.) En virtud de las facultades de dirección y control que el artículo 102 de la Ley de Administración Local de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma en cuanto a las competencias delegadas, corresponde al I.A.S.S.:
 - a) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en el ejercicio de la competencia delegada por la Corporación Local.
 - b) Recabar en cualquier momento de la Corporación Local la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgencia.
 - c) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal de esta competencia.
 - d) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados, la Diputación General de Aragón podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada.

- 6.) Contra el acto del órgano municipal por el que se resuelva el procedimiento para la concesión de ayudas de urgencia cabrá recurso de alzada ante el Director Gerente del I.A.A.S., de conformidad a lo establecido en el art. 27º.2. del Decreto 48/ 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.
- 7.) La duración de la delegación se establece hasta que los municipios afectados por ésta se constituyan en comarca o se cree una entidad que asuma la gestión de las ayudas de urgencia, todo ello sin perjuicio de las facultades que la legislación existente le confiere a la Diputación General de Aragón para revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución de la Corporación Local.
- 8.) El I.A.S.S. remitirá a la Corporación Local información sobre todos los aspectos que incidan en el ejercicio de esta competencia.

QUINTA.- Cooperación administrativa en la atención a menores en situación de riesgo.

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en su art. 82 establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de protección y de ejecución de medidas de reforma de los menores, que ejercerá a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales". Contempla en su art. 83.2 que "Con el fin de garantizar a todos los menores el ejercicio y la protección de sus derechos, la Administración de la Comunidad Autónoma ejercerá su responsabilidad en protección de menores de acuerdo con el principio de descentralización de las actuaciones en los propios ámbitos en los que las situaciones de necesidad se produzcan".







De otra parte, el art. 84.1 establece que "Corresponde a las corporaciones locales, a través de los servicios sociales comunitarios, realizar las funciones de prevención, información, promoción y reinserción social en materia de menores, así como de colaboración con la Administración de la Comunidad autónoma en la orientación y seguimiento de los casos que requieran intervención en su propio medio".

En este ámbito de cooperación administrativa, la entidad titular de este convenio ejercerá, a través del Centro de Servicios Sociales las siguientes funciones:

- a) El equipo técnico multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el I.A.S.S.
- b) La Entidad Local titular realizará la propuesta con carácter preceptivo, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aquellos casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:
 - Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.
 - Proyecto de Intervención Social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.
 - Documento de Audiencia Previa a los interesados (Trámite de Audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de Declaración de Situación de Riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.
- c) El Centro de Servicios Sociales realizará el informe para la elaboración, por el servicio especializado de menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.
- d) Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollarán actuaciones en materia de Educación Familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato, mediante la gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.
- e) Los profesionales del Centro de Servicios Sociales colaborarán, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del I.A.S.S. responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los Juzgados de Menores.

SEXTA.- Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una







demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El S.I.U.S.S. está estructurado en cuatro niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos de los Centros de Servicios sociales. Define la estructura de los Centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario
- Datos socio-familiares
- · Datos de hábitat
- Intervención social: Demanda, Valoración, Recurso idóneo y Recurso Aplicado.

Además, el S.I.U.S.S. contiene los siguientes Módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la infancia (MT), Violencia de Género (VG), y cita previa.

En el año 2012 la aplicación S.I.U.S.S. deja de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación S.I.U.S.S. V5 (Versión Web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un Servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de Seguridad.

información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que S.I.U.S.S. Web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La Entidad Local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación S.I.U.S.S. V5 (Versión Web) desde un equipo (PC, potátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firebox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico

AHAGO SPERIO SPE

9







de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el S.I.U.S.S. y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del S.I.U.S.S. en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al I.A.S.S. instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el I.A.S.S. define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de todos los datos resultantes de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

SÉPTIMA.- Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de este convenio para el año 2012, asciende a la cantidad estimada de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (278.425.- €) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (197.575.-€), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (80.850.- €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

| Aplicación | Importe | | |
|---------------------|-----------------|--|--|
| G/3132/460059/35011 | 84.937,50 Euros | | |
| G/3132/460059/91001 | 84.937,50 Euros | | |
| G/3132/460083/35011 | 13.850,00 Euros | | |
| G/3132/460083/91001 | 13.850,00 Euros | | |

El presupuesto global de los Programas de servicios sociales se desglosa en:

1. Personal del Centro de Servicios Sociales. Para la financiación de los costes de personal de la plantilla, el presupuesto total asciende a CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (105.600.- Euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (79.200.- Euros) y la Entidad Local aportará como mínimo el resto, es decir VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400.- Euros).







- 2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. Para la financiación de los costes de personal específico de refuerzo en el Centro de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. El presupuesto total asciende a VEINTISIETE MIL SETECIENTOS EUROS (27.700.- Euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS EUROS (27.700.- Euros).
- **3. Servicio de Ayuda a Domicilio.** El presupuesto del Servicio de Ayuda a Domicilio asciende a un total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (136.125.- €), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (81.675.-€)** y la Entidad Local aportará como mínimo el resto, es decir CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450.-€).
- **4. Ayudas de Urgencia**. El presupuesto del Programa de Ayudas de Urgencia será de NUEVE MIL EUROS (9.000.-€), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **NUEVE MIL EUROS** (9.000.-€).

OCTAVÁ.- Compromisos de las partes

.- Compromisos de la Entidad Local:

DATU910

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Altónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, dontables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del porcenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

- 1.3.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.
- 1.4.- Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.
- 1.5.- Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.
- 2.- Compromisos del I.A.S.S.







- El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:
- 2.1.- Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.
- 2.2.- Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.
- 2.3.- Programar y/o colaborar en proyectos de formación.
- 2.4.- Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.
- 2.5.- Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.
- 2.6.- Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

NOVENA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar ... Certificado emitido por la Entidad Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas derivados del presente Convenio.

DÉCIMA.- Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

UNDÉCIMA,- Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el







original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

- A) Antes del 15 de Noviembre:
- 1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde/Presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
- 2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde/Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
- 3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.
- B) Hasta el 10 de Diciembre:

SATURIO

- 4. Ayudas de Urgencia. Los gastos en Ayudas de Urgencia que se hayan realizado o estén comprometidos en firme, mediante resolución de la Entidad local, en el mes de noviembre y hasta el 10 de diciembre que no hayan podido justificarse antes del 05 de noviembre por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo redactado en debida forma en el que se constate la cuantía y destino de localestos con indicación de la fecha de concesión de la Ayuda de Urgencia por la Effidad Local.
- C) Antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:
- 5. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
- D) Antes del 28 de Febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:
- 6. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que







coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada. En el caso de Ayudas de Urgencia, a la citada documentación se acompañará copia de la resolución de concesión.

- 7. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de Diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.
- 8. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

DUODÉCIMA.- Liquidación

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del Convenio, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DECIMOTERCERA. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

DECIMOCUERTA. Período de vigencia del convenio.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.







Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

DECIMOQUINTA. Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

DECIMOSÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Entidad Local, o dersonas en quién deleguen, que copresidirán.

- Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.







Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio y sus Anexos, **D. FRANCISCO PEÑA ARDID**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **Dª. MARÍA PILAR PALACÍN MIGUEL**, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en el lugar y fecha arriba indicado

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Francisco Peña Ardid

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE

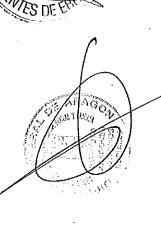
María Pilar Palacin Miguel





13.850,00 460059/35011 460059/91001 460083/35011 460083/91001 13.850,00 Aplicación presupuestaria 84.937,50 84.937,50 ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS Aportación I.A.S.S. 27.700 79.200 9.000 81.675 197,575 Financiación Aportación Entidad 54.450 26.400 80.850 Loca 9.000 105.600 27.700 278.425 136.125 TOTAL 9.000 9.000 Gastos de funcionamiento Presupuesto Gastos de personal 27.700 269,425 105.600 136.125 Personal del Centro de Servicios Sociales Refuerzo de estructura básica Denominación Programa Ayuda a Domicilio Ayudas Urgencia TOTAL





MENTO



CG 23102012

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de octubre de 2012, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO. Aprobar los Convenios de Colaboración, que se adjuntan como Anexo, entre el Departamento de Sanidad, Blenestar Social y Familia, Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y las Entidades Locales que se relacionan a continuación para la gestión de prestaciones básicas de servicios sociales y determinados programas específicos durante 2012.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de dichos Convenios por un importe de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (2.700.000,-- Euros), que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con cargo a las siguientes aplicaciones:

| ENTIDAD | CIF | concesión | G/3132/ 460059/35011 | 9/3132/ 460059/91001 | G/3132/- 460083/35011 | G/3132/ 460083/91001 |
|--------------------------------|---|-----------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|
| LA JACETANIA | P22001251 | 55,300 | 11.850 | 11,850 | 15.800 | 15.800 |
| ALTO GALLEGO | P2200120) | 31,600 | . 0. | 0 | 15.800 | 15.800 |
| SOBRARBE | P2200135H | 31,600 | . 0 | 0 | 15,800 | 15.800 |
| RIBAGORZA | P2200126G | 31,600 | 0 | 0 | 15.800 | 15,800 |
| HOYA DE HUESCA | P2200132E | 55,300 | 11,850 | 11,850 | 15,800 | 15.80D |
| AYTO, HUESCA | P2217300I | 55,300 | 11,850 | 11,850 | 15,800 | 15.800 |
| SOMONTANO DE | | | . 0, | . 0 | . 15.800 | 15.800 |
| BARBASTRO | P2200123D | 31,600 | | | | |
| CINCA MEDIO | P2200124B | 55.300 | 11.850 | 11.850 | 15,800 | . 15,800 |
| LA LITERA . | · P2200131G | 31,600 | 0 | 0 | 15,800 | 15,800 |
| MONEGROS | P2200127E | 30,200 | . 0 | 0 | 15,100 | 15,100 |
| BAJO CINCA | P2200128C | 55,300 | 11.850 | 11.850 | 15.800 | 15.800 |
| CINCO VILLAS | P5000037A | 55.300 | 11.850 | 11.850 | 15,800 | 15,800 |
| TARAZONA Y EL | | | , | | | |
| MONCAYO | P5000029H | 31.600 | 0 | 0 | 15,800 | 15,800 |
| CAMPO DE BORJA | P5000030F | . 31,600 | Ō | . 0 | 15.800 | 15,800 |
| ARANDA | P5000025F | 28.600 | 0 | 0 | 14,300 | 14.300 |
| RIBERA ALTA DEL | | • | | | | ., |
| EBRO | P5000031D | 31.600 | 0 | . 0 | 15.800 | • 15.800 |
| VALDEJALON | P5000032B | 79,000 | 23,700 | 23,700 | 15,800 | 15.800 |
| RIBERA BAJA DE | | • | | | · | |
| EBRO | P5000033) | 55,300 | 11.850 | 11,850 | 15,800 | 15,800 |
| BAJO ARAGON- | | _, _, | | _ | | |
| CASPE | P5000039G | 31.600 | 0 | 0 | 15.800 | 15.800 |
| COMUNIDAD DE | | ew enn | | | | 4= |
| CALATAYUD | P50000283 | 65,100 | 16.750 | 16,750 | 15,800 | 15.800 |
| AYTO, DE | | 76,500 | | 0.0 100 | 45.000 | 4 11 000 |
| CALATAYUD | P5006700H | | 22.450 | 22,450 | 15,800 | 15,800 |
| CAMPO DE | 050000001 | 24 500 | * | | 45.000 | . 47.000 |
| CARIÑENA | P5000038I | 31,600 | . 0 | 0 | 15,800 | 15.800 |
| CAMPO DE | P5000036C | 31,600 | | | 15,800 | . 45.000 |
| BELCHITE | P5000035E | 31,600 | 0 | 0 | 15,800 | 15,800 15,800 |
| CAMPO DE DAROCA BAJO MARTÍN | P44000281 | 31,600 | 0 | . 0 | 15,800 | 15.600 |
| JILOCA | P4400029G | 31,600 | 0 | 0 | 15,800 | 15.800 |
| CUENCAS MINERAS | P4400029G | 31,600 | 0 | 0 | 15.800 | 15.800 |
| ANDORRA-SIERRA | P4400023E | 31,000 | | <u>U</u> | 20,000 | 15.000 |
| DE ARCOS | P4400023) | .31,600 | . ' 0 | 0 | 15.800 | 15.800 |
| BAJO ARAGÓN | P44000235 | 55.300 | 11.850 | 11.850 | 15,800 | 15.800 |
| COMUNIDAD DE | - daayoorr (| 22,240 | 11.850 | 11.850 | 15.800 | 15.800 |
| TERUEL | P4400027A | 55,300 | 11,030 | 221030 | 10,000 | 12,000 |
| AYTO, TERUEL | P4422900C | 90,300 | 29,350 | 29.350 | 15.800 | 15,800 |
| MÁESTRAZGO | P4400024H | 31,600 | 0 | 25.330 | 15,800 | 15,800 |
| SIERRA DE | . , , , , , , , , , , , , , , , , , , , | | 0 | 0 | 15.800 | 15.800 |
| ALBARRACÍN | P4400026C | 31,600 | ` | · i | 23.000 | 20,000 |
| GUDAR- | P4400020F | 31,600 | O I | ō | 15,800 | 15,800 |



| JAVALAMBRE | - | | | | | |
|----------------------------|-----------|---------|------------|------------|--------|--------|
| MATARRAÑA | P4400021D | 28,900 | 0 | 0 | 14,450 | 14,450 |
| AYTO UTEBO | P5027700C | 251,975 | 110,187,50 | 110,187,50 | 15,800 | 15.800 |
| AYTO FUENTES DE EBRO | P5011600C | 197,575 | 84.937,50 | 84.937,50 | 13.850 | 13.850 |
| MANC RIBERA IZQDA EBRO | P5000003C | 218,575 | 93,487,50 | 93,487,50 | 15,800 | 15,800 |
| MANC RIBERA BAJO HUERVA | G50611250 | 177,400 | 73.100 | 73,100 | 15.600 | 15,600 |
| man bajo Gállego | P5000009J | 357,775 | 163.087,50 | 163.087,50 | 15.800 | 15.800 |

TERCERO.- Facultar al Consejero de Sanidad, Blenestar Social y Familia o persona en quien delegue para la firma de dichos Convenios, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

CUARTO.- Los Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

L SECRETARIO DEL GOBIERNO,